

Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**4614** *ORDEN de 12 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid, dictada con fecha 3 de noviembre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Martín Cebada Cebada.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, entre partes, de una, como demandante, don Martín Cebada Cebada quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la denegación de la solicitud de ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados se ha dictado sentencia con fecha 3 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos, el recurso contencioso-administrativo número quinientos seis mil novecientos setenta y siete, seguido a instancia de don Martín Cebada y Cebada contra la Administración General del Estado (Subsecretaría del Ministerio del Ejército) contra la denegación de la solicitud de ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra, por hallarse ajustada a derecho la resolución recurrida; sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**4615** *ORDEN de 11 de diciembre de 1978 por la que se comunica la ampliación de actividades de la Entidad «Mutua Azulejera de Seguros» (M. 240).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutua Azulejera de Seguros», por el que solicita autorización para operar en el Seguro de Transportes, en sus modalidades de transportes de mercancías en camiones automóviles y transporte de mercancías por ferrocarril, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, Reglamento, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**4616** *ORDEN de 11 de diciembre de 1978 por la que se aprueban las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos sociales de la Entidad «Compañía de Seguros Alborán, S. A.» (C-530).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Compañía de Seguros Alborán, S. A.», domiciliada en Madrid en solicitud de aprobación de la modificación llevada a cabo en los Estatutos

sociales, por aumento de capital social, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto, asimismo, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «Compañía de Seguros Alborán, S. A.», las sucesivas modificaciones efectuadas en el artículo 5.º de los Estatutos sociales, relativas a dos aumentos de su capital social, acordados por la Junta general extraordinaria de fecha 21 de junio de 1976, escrituras otorgadas en Madrid, en fechas 12 de julio de 1977 y 13 de enero de 1978, autorizándole para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 90.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**4617** *ORDEN de 11 de diciembre de 1978 por la que se autoriza a la Entidad «Seguriber, Compañía General de Seguros, S. A.» (C-554), para operar en el seguro de retirada del carné de conducir.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Seguriber, Compañía General de Seguros, S. A.» (C-554), en solicitud de autorización para operar en el seguro de retirada del carné de conducir y aprobación de condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la preceptiva documentación; y

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**4618** *ORDEN de 11 de diciembre de 1978 por la que se autoriza a la Entidad «Seguros Albia, S. A.» (C-558), para operar en los seguros que se citan.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Seguros Albia, S. A.» (C-558), en solicitud de autorización para operar en los seguros de incendios, responsabilidad civil general, todo riesgo a la construcción, individual de accidentes corporales, vida en su modalidad de temporal renovable y garantías complementarias y aprobación de condiciones generales, particulares, proposición, garantía complementaria, boletín de adhesión y certificado individual, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la preceptiva documentación, y

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**4619** *ORDEN de 11 de diciembre de 1978 por la que se autoriza a la Entidad «Centro Europeo de Seguros, S. A.» CESEGURO (C-550), para operar en el Seguro de Responsabilidad Civil General y especialidades que se citan.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Centro Europeo de Seguros, Sociedad Anónima», CESEGURO (C-550), en solicitud de autorización para operar en el Seguro de Responsabilidad Civil General y especialidades de: 1.º, cobertura individual; 2.º, cabeza de familia; 3.º, voluntario de cazadores; 4.º, propietarios de inmuebles; 5.º, de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas; 6.º, de antenas de televisión, carteles y rótulos luminosos; 7.º, de perros, caballos de silla y colmenas; 8.º, de embarcaciones de recreo, de alquiler y transporte público; 9.º, de vehículos sin motor; 10, de cisternas, depósitos y tanques; 11, de médicos, cirujanos, dentistas y personal sanitario; 12, de farmacias; 13, de veterinarios; 14, de Empresas de suministro de agua, gas y energía eléctrica; 15, de Empresas de transporte; 16, de maquinaria de construcción; 17, de Empresas de construcción; 18, de hoteles, pensiones, restaurantes y bares; 19, de explotaciones agrícolas y ganaderas; 20, hospitales, clínicas y sanatorios; 21, peluquerías y salones de bellezas; 22, de piscinas públicas y privadas, establecimientos de baños públicos, playas, saunas, baños turcos, gimnasios y masajistas; 23, de cen-

tros de enseñanzas; 24, de Municipios; 25, de manifestaciones, exposiciones y ferias; 26, de cinemas, teatros y salas de conciertos; 27, de verbenas y atracciones de feria; 28, Sociedades deportivas; 29, de depósitos de mercancías; 30, de garajes; 31, de explotación de industrias, de talleres y comercios; 32, de responsabilidad civil de productos; 33, de responsabilidad civil patronal, y aprobación de proposición, condiciones generales, particulares, condiciones especiales, anexo de inclusión de la fianza y defensa criminal a la póliza, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la preceptiva documentación, y

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**4620** *ORDEN de 12 de diciembre de 1978 por la que se autoriza a la Entidad «Cía. General Aseguradora de Orleans, S. A.» (C-549), para operar en el Seguro de Incendios.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Cía. General Aseguradora de Orleans, S. A.» (C-549), en solicitud de autorización para operar en el Seguro de Incendios y aprobación de las condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la preceptiva documentación, y

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**4621** *ORDEN de 15 de diciembre de 1978 por la que se autoriza la ampliación de actividades a la Entidad «Mutua Azulejera de Seguros» (M. 240).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Azulejera de Seguros», por el que solicita autorización para operar en el Seguro de Pérdida de Beneficios por Incendios y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**4622** *ORDEN de 15 de diciembre de 1978 por la que se aprueba a la Entidad «Cúspide, S. A.» (C-61), nueva cifra de capital y otras modificaciones estatutarias.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Cúspide, S. A.» (C-61), en solicitud de aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en el texto de sus Estatutos sociales y relativas, entre otras, a la nueva cifra de capital social, para lo que ha aportado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los favorables informes de la Sección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el nuevo texto de los artículos estatutarios números 5, 20, 28, 31, 32 y 35, autorizándole para utilizar como cifra de capital la de 25.000.000 de pesetas suscritas y 12.700.000 desembolsadas. Escrituras otorgadas en Madrid, en 17 de junio de 1977, 1 de febrero de 1978, 14 de abril de 1978, 30 de junio de 1978 y 11 de julio de 1978.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**4623** *ORDEN de 15 de diciembre de 1978 por la que se autoriza a la Entidad «Plus Ultra, S. A.» (C-147), para operar en el seguro contra pérdidas económicas ocasionadas a Entidades.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Plus Ultra, S. A.» (C-147), en solicitud de autorización para operar en el seguro contra pérdidas económicas ocasionadas a Entidades y aprobación de condiciones generales, condiciones particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la preceptiva documentación, y

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**4624** *ORDEN de 22 de diciembre de 1978 por la que se rectifica la de 13 de octubre de 1978 sobre concesión de los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, a la Empresa «Iberfrost, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Al confeccionarse la Orden de 13 de octubre de 1978 sobre concesión de beneficios fiscales conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, a favor de la Empresa «Iberfrost, S. A.», incluida en el sector industrial de interés preferente de la industria alimentaria, al amparo del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, por la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 4 de octubre de 1978, se cometió el error de no concederle el beneficio de reducción de los derechos arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Queda rectificada la Orden de este Departamento de 13 de octubre de 1978 y con efectos desde la fecha de su publicación en el («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre), en el sentido de sustituir su apartado d) por el siguiente:

«d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de fabricación nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**4625** *ORDEN de 22 de diciembre de 1978 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Agricultura por las que se declaran a las Empresas que al final se relacionan comprendidas en las zonas de preferente localización industrial agraria que se mencionan, incluyéndolas en el grupo C de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan, y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden los siguientes beneficios fiscales: